

Jueves, 15 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

ANUNCIO. Licitación aprovechamiento de pastos, montanera y labor en el MUP n.º 31 de Mesillas.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar: el aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública n.º 31 Mesillas, ubicado en el término municipal de Collado de la Vera (Cáceres), propiedad del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Declaración de urgencia	13/12/2022
Providencia de Alcaldía	13/12/2022
Informe de Secretaria	13/12/2022
Resolución de inicio	13/12/2022
Pliego de condiciones económico- administrativas	13/12/2022
Pliegos de condiciones técnico facultativas particulares lotes 1, 2 y 3	13/12/2022

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



Jueves, 15 de diciembre de 2022

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto urgente para la CONCESIÓN aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública n.º 31 Mesillas, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas que regirán el contrato, así como los pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares lotes 1, 2 y 3.

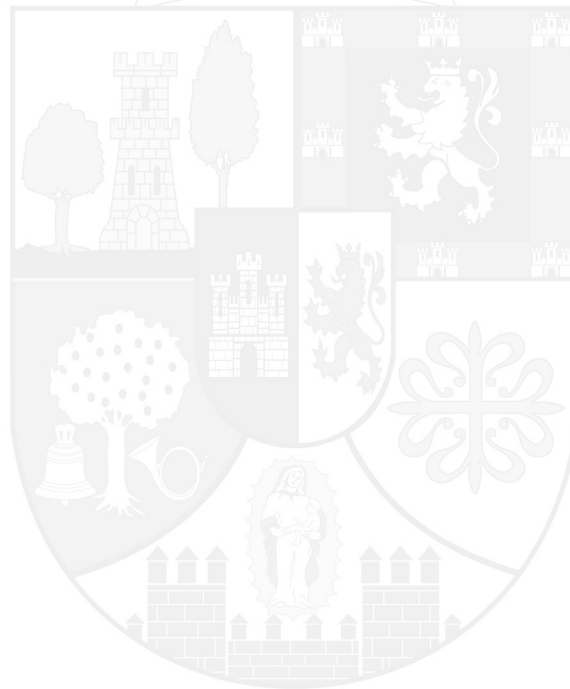
TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación del expediente de contratación, en particular los pliegos.

Aldeanueva de la Vera, 13 de diciembre de 2022

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE/PRESIDENTE



Jueves, 15 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

CIF.- P10014001

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeaneuvadela Vera.es

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO) Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, MONTANERA Y LABOR EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 31 "MESILLAS" DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato, calificación y división en lotes

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas conforme a las cuales se otorga, salvo el aprovechamiento de pastos, montanera y labor en el Monte de Utilidad Pública nº31 "Mesillas", de propios de este Ayuntamiento y ubicado en el término municipal de Collado de la Vera (Cáceres).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de gestionar el aprovechamiento de los pastos para el pastoreo del ganado libremente por el campo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato patrimonial privado (concesión de un bien de dominio público), tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye dicho tipo de contratos de la Ley 9/2017.

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

- **LOTE 1 OVINO:** 905 lanares; 475,78ha → 3.000,00€ anuales. Pastoreo libre o continuo
- **LOTE 2 OVINO Y VACUNO:** 641 lanares o 92 cabezas de vacuno; 336,62ha (descontando 20ha para proyecto de investigación) → 8.561,20€ anuales. Pastoreo libre o continuo
- **LOTE 3 OVINO Y VACUNO:** 317 lanares o 45 cabezas de vacuno; 165,66ha → 4.213,20€ anuales. Pastoreo libre o continuo

Cada uno de estos lotes se registrará por las especificaciones que se detallan en los pliegos de condiciones técnico-facultativas. El presente contrato se adjudicará por lotes y cada lote constituirá un contrato.

1



Cód. Validación: 5W1E7A39MFZT1CE1W396AL3QGW. | Verificación: <https://aldeaneuvadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público. | Página 1 de 15

Francisco Javier García Espinar (en l.)
Acción:
Firma Firma: 13/12/2022
Firma: 50485030306110097708B506048



Jueves, 15 de diciembre de 2022



CIF.- P10014001

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeanuevadela vera.es

Los licitadores, cuando realicen sus ofertas, no podrán presentar cantidad inferior al presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes. En caso de que no se sobrepase el canon quedará excluido.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, urgente, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse al mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://aldeanuevadela vera.sedelectronica.es/contractor-profile-list> Así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CLÁUSULA CUARTA. Canon, pago y gastos

- 1) El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será el resultante de la licitación, no sujeto a IVA y siendo a cargo del adjudicatario los impuestos que procedan.
- 2) El canon mínimo a ofertar por los licitadores a favor del Ayuntamiento se cifra en la cuantía de cada lote IVA excluido.
- 3) Los licitadores podrán libremente formular su propuesta al alza de canon del lote que deseen.
- 4) .se observará la reglamentación vigente par el IVA.
- 5) El precio por el que resulte adjudicado el aprovechamiento será incrementado cada año con el IPC correspondiente.

El adjudicatario hará efectivo el precio de la adjudicación en las arcas municipales en el plazo de los cinco primeros días de cada trimestre vencido de cada año de los 4 que dura el contrato.

El incumplimiento de las condiciones de pago fijadas facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato, independientemente de exigir la indemnización que proceda, por daños y perjuicios irrogados, así como las cantidades pendientes de pago, que quedarán sujetas al procedimiento administrativo de apremio.

2



Cód. Validación: 5W1E7A93MFZ7C1E1W36A130GWC | Verificación: <https://aldeanuevadela vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico | Página 2 de 15



Jueves, 15 de diciembre de 2022



CIF.- P10014001

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeanuevadela Vera.es

El adjudicatario queda obligado a soportar el importe de los gastos que derive el anuncio, publicación y cuantos tengan su causa en los trámites preparatorios del presente expediente. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de elevación a escritura pública del contrato que se formalice, así como la repercusión legal de contribuciones, tasas o impuestos del Estado, de la Junta de Extremadura, provinciales, municipales y las cuotas de la Seguridad Social o cualesquiera otras que afecten al aprovechamiento de la presente licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Características del aprovechamiento

- **Localización:** según señalamiento.
- **Cosa cierta:** 978,06ha totales (lote 1: 475,78ha; lote 2: 336,62ha; lote 3: 165,66ha)
- **Cuantía del aprovechamiento:**
 - **LOTE 1 OVINO:** 905 lanares
 - **LOTE 2 OVINO Y VACUNO:** 641 lanares o 92 cabezas de vacuno
 - **LOTE 3 OVINO Y VACUNO:** 317 lanares o 45 cabezas de vacuno
- **TOTAL LOTES: 15.774,40€ anuales IVA excluido (63.097,60€ cuatro años IVA excluido)**
 - **LOTE 1 OVINO:** 3.000,00€ anuales (12.000,00€ cuatro años) IVA EXCLUIDO
 - **LOTE 2 OVINO Y VACUNO:** 8.561,20€ anuales (34.244,80€ cuatro años) IVA EXCLUIDO
 - **LOTE 3 OVINO Y VACUNO:** 4.213,20€ anuales (16.852,80€ cuatro años) IVA EXCLUIDO

CLÁUSULA SEXTA. Duración, riesgo y ventura

La duración del contrato que se formalice irá desde la firma del mismo hasta la misma fecha por un periodo de 4 años, esto es, aprovechamiento anual desde la fecha de adjudicación.

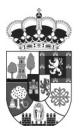
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario, por tanto, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de todos los extremos indicados en este pliego y de condiciones técnico-facultativas.

Queda excluida expresamente la revisión de precios y el contratista no podrá reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios u otras compensaciones derivadas del aumento, disminución o cualquier otra causa que afecte al aprovechamiento.

3



Cód. Verificación: 5VIE7A939MFZ7CJEUV96AL3QGWL | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico | Página 3 de 15



Jueves, 15 de diciembre de 2022



CIF.- P10014001

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeanuevadela Vera.es

El contratista no podrá poner ningún obstáculo si hubieran de realizarse repoblaciones u otras cuestiones a través del Servicio de Ordenación Forestal o del propio Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración y Obligaciones

El órgano de contratación ostenta, con sujeción a la normativa vigente, las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución así como los efectos de la misma, entre otras.

El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión del aprovechamiento arrendado, así como a prestarle los auxilios que reclame y legalmente deba dársele.

Las potestades del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, en cuanto a la gestión de esta licitación, con carácter general, serán las siguientes:

- Declarar extinguido el contrato por su incumplimiento o resolución. Entre otras, se considerarán causas de resolución las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Igualmente, se considerarán causas de resolución del contrato el impago del canon o la cesión del contrato bajo cualquier modalidad o título, sin la expresa y previa autorización de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones y Facultades del Adjudicatario

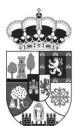
Las obligaciones concretas del adjudicatario, en cuanto a la gestión de los pastos, serán las siguientes:

- Hacerse cargo de los gastos referentes a anuncios que genere la licitación.
- Hacerse cargo de los tributos estatales, autonómicos y municipales derivados del contrato.
- Hacerse cargo de las tasas de la Junta de Extremadura por el aprovechamiento de Montes de utilidad Pública.
- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se crea y se regula el Fondo de Mejoras para los Montes Catalogados de Utilidad Pública de Extremadura, el adjudicatario o adjudicatarios del aprovechamiento de pastos objeto del presente contrato, tendrán la obligación de ingresar, por cuenta de este Ayuntamiento, el importe del 15% del pago del canon que le corresponda pagar para la adjudicación del mismo, con destino a dicho Fondo de mejora, en la cuenta habilitada a ese objeto y en el mismo plazo en que haya de efectuarse el pago del precio del canon de aprovechamiento, sobre el que dicho importe se detraerá.
- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

4



Cód. Validación: 5WIE7A93MFZT0E1W96A130GWL | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico | Página 4 de 15



Jueves, 15 de diciembre de 2022



CIF.- P10014001

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeanuevadela Vera.es

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar el aprovechamiento con la regularidad y continuidad establecida en el contrato que se suscriba.
- Obligación de mantener en buen el aprovechamiento del dominio público utilizado conservando los pastos, así como efectuar el mantenimiento adecuado de los mismos, siendo a su cargo los gastos que con tal motivo se ocasionen.
- Ejercer por sí mismo el servicio, y no cederlo o traspasarlo a terceros sin el permiso o autorización del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, que sólo podrá autorizarlo en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

CLÁUSULA NOVENA. Observancia de las normas, condiciones específicas y condiciones generales

El adjudicatario se obliga a observar todas las normas existentes en la materia, y en especial, lo relativo a la relación laboral, seguridad e higiene en el trabajo, etc. En todo caso, queda exonerado el Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

En cuanto a las condiciones específicas de la licitación las vías de servicio a utilizar son las legalmente establecidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal dentro del Monte.

Las zonas incendiadas serán acotadas conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2004, de 24 de junio de Incendios Forestales en Extremadura (DOE nº74 de 29 de junio de 2004).

Se cumplirán las condiciones generales dispuestas en los pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares (Resolución de 24 de abril de 1975, BOE nº21 de 8 mayo de 1975), y en el pliego general publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº152 de 5 de julio de 1975.

Los trabajos de mejora de pastizales o de repoblación propuestos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal tienen prioridad sobre los derechos adquiridos por los adjudicatarios de pastos, previa valoración de la zona afectada de acuerdo con el precio/ha

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión, subcontratación y cesión

No se permite, bajo ningún concepto, la subcontratación o cesión del contrato, siendo cualquiera de los anteriores causa de rescisión automática del contrato.

Al término del plazo del contrato revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación adecuados.

5



Cód. Validación: 5WIE7A93MFZ7CIEUW96A13QGWL | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Jueves, 15 de diciembre de 2022



CIF.- P10014001

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeaneuadelavera.es

Durante el período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

La capacidad de obrar se acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere de la disponibilidad de equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Maestro Aparicio, nº 8 de Aldeanueva de la Vera, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **8 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cód. Validación: 5W1E7A93MF27C1E1W396A130GWC | Verificación: <https://aldeaneuadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.es | Página 6 de 15

6



Jueves, 15 de diciembre de 2022



CIF.- P10014001

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeanuevadela vera.es

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la proposición se presentara por correo, o en otro registro, deberá comunicarse de modo inmediato, y en todo caso con anterioridad a la Constitución de la Mesa de Contratación, mediante remisión del justificante por correo electrónico al correo: secretaria@aldeanuevadela vera.es

Sin la concurrencia de este requisito **no será admitida** la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posteridad a la fecha y hora de la terminación del plazo máximo para presentar ofertas.

7.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar **EN LA SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, MONTANERA Y LABOR EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N°31 MESILAS; LOTE N°_(indicar 1, 2 ó 3)**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- o **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- o **Sobre «B»: Oferta Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

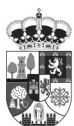
SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
 - Fotocopia DNI o Pasaporte.



Cód. Validación: 5WIE7A93MFZ7CIEUW96AL3QCWC | Verificación: <https://aldeanuevadela vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

7



Jueves, 15 de diciembre de 2022



CIF.- P10014001

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeaneuvadela Vera.es

- b) **Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO I.
- c) **Documentación acreditativa de la solvencia técnica:** cartilla ganadera u otros documentos que acrediten la actividad o dedicación del interesado al cumplimiento del objeto del contrato.
- d) **Documentación acreditativa de la solvencia económica:** mediante un informe de instituciones financieras.

«SOBRE B» OFERTA ECONÓMICA

- a) **Oferta económica.**
Se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO II.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente la mejora al alza de la cuantía a satisfacer, en concepto de canon de explotación, por el licitador, ordenadas de forma decreciente en función de la puntuación otorgada.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos. Se otorgará la puntuación máxima a quien presente la mayor oferta económica (mejora al alza del canon), valorándose el resto en sentido proporcional y en orden decreciente.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

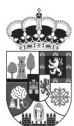
La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



Cód. Validación: 5W1E7A93MF27L0E1W96A130GWL | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

8



Jueves, 15 de diciembre de 2022



CIF.- P10014001

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeanuevadela Vera.es

2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se determinará mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará a través del perfil del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos a puerta cerrada.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 2 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación. Este acto será público para quienes hayan presentado oferta.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

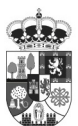
CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 3 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos siguientes:

9



Cód. Validación: 5W1E7A93MFZ7C1E1W39A130GWC | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.es | Página 9 de 15



Jueves, 15 de diciembre de 2022



CIF.- P10014001

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeanuevadela Vera.es

- **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:
 - Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
 - Certificación expedida por la Intervención-Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación.
- **Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva** por un total del 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto

Los documentos deberán presentarse, para su calificación, en originales o copias compulsadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado del total de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones

10



Cód. Validación: 5WIE7A93MFZTCEIWL96AL3QGWL | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.es | Página 10 de 15



Jueves, 15 de diciembre de 2022



CIF.- P10014001

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeaneuadela Vera.es

que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

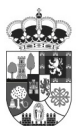
La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo cuando en la subasta los licitadores no ofrezcan el precio índice o cuando el contrato hubiese quedado desierto, de conformidad con lo establecido en el art. 271 del Reglamento de Montes y en el art. 107 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dicho derecho deberá ejercitarlo dentro de los cinco días siguientes a que se hubiera celebrado la licitación.

11



Cód. Validación: 5W1E7A93MF27C1E1W396A130GWC | Verificación: <https://aldeaneuadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.es | Página 11 de 15



Jueves, 15 de diciembre de 2022



CIF.- P10014001

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeaneuvadela Vera.es

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes modificada por la Ley 21/2015, así como por el Decreto 44/2011 de 15 de abril. Sobre Fondo de Mejoras y su Desarrollo en Extremadura; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Aldeanueva de la vera a fecha de la firma electrónica

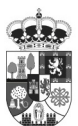
EL ALCALDE

Fdo. Francisco Javier García Béjar
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

12



Cód. Validación: 5W1E7A939MFZ7L0E1W396A130GWL | Verificación: <https://aldeaneuvadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.Público Gratuito | Página 12 de 15



Jueves, 15 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

CIF.- P10014001

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeanuevadela Vera.es

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ DÑA. _____ con DNI
_____ actuando en nombre propio, o en nombre de _____
y domicilio en _____ de la localidad de _____
_____ ; y teléfono de contacto _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida para ejecutar el aprovechamiento de pastos, montanera y labor en el MUP nº31 de Mesillas.

SEGUNDO. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- No estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Disponer de la autorización necesaria para ejercer la actividad.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

13



Cód. Validación: 5WIE7A93MFZT0E1W96A130GWC | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.es | Página 13 de 15



Jueves, 15 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

CIF.- P10014001

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeanuevadela Vera.es

TERCERO. Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

14



Cód. Validación: 5WIE7A39MFZT1CELVW36A13QGW. | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Jueves, 15 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

CIF.- P10014001

Calle: Maestro Aparicio, 8.
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927572474 DIR3: L01100149
Email: ayuntamiento@aldeaneuvadlavera.es

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA (CANON)

D/ DÑA. _____ con DNI _____
actuando en nombre propio, o en nombre de _____
y domicilio en _____ de la localidad de _____
; y teléfono de contacto _____

enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público para ejecutar el aprovechamiento de pastos, montanera y labor en el MUP nº31 de Mesillas., mediante procedimiento abierto urgente, oferta económicamente más ventajosa, mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de:

LOTE	OFERTA SIN IVA ANUAL	OFERTA SIN IVA TOTAL (4 años)
Nº	_____€	_____€

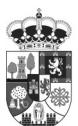
En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

15



Cód. Validación: 5VIE7A39MFZT1CIEUW96A13QCWC | Verificación: <https://aldeaneuvadlavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Jueves, 15 de diciembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Dirección General de Política Forestal

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, EN EL MONTE DE U.P. Nº CC-31 "MESILLAS" SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLLADO DE LA VERA Y PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES). LOTE 1

Nº de expediente: Ayt-2210041

ARTÍCULO 1º. BASE LEGAL

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efecto de regular la enajenación del aprovechamiento de **PASTOS**, del MUP Nº 31 del catálogo de Cáceres, ubicado en el Término Municipal de **Collado de la Vera** y propiedad de la entidad local de **Aldeanueva de la Vera**.

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y el Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

ARTÍCULO 2º. DATOS BÁSICOS

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos, **excepto las zonas repobladas**, del monte "**Mesillas**", situado en el término municipal de **Collado de la Vera** (Cáceres).

Ayt-2210041
Página 1 de 7

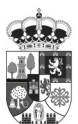
Francisco Javier García Rojas (1 de 1)
Fecha Firma: 13/12/2022
HASH: 8348fcd50a0607100977bd86c0b48



Copia Electrónica Auténtica

Cód. Verificación: 3C5C7D7E5A547BEE234C817A5E0D3 Verificación: <https://sede.gobex.es/validacion/electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP.Úblico Gestión 1 | Página 1 de 7

Csv:	FDJEXX83XP3YAYQMU2ZHKHJ24M9YK7	Fecha:	12/12/2022 19:35:53
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	1/7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

La superficie total del Lote1 es de **475,78 hectáreas**, según señalamiento en plano adjunto (por encima de la cota del canal de Rosarito).

La forma de enajenación será según la modalidad de **"A RIESGO Y VENTURA"**, siendo los pastos considerados como "cosa cierta", es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.

La forma de adjudicación será mediante subasta pública por un periodo de **CUATRO AÑOS** siendo este el **PRIMERO**.

En la valoración del aprovechamiento se hace por valor unitario de hectárea aprovechable, que es:

SUPERFICIE (ha)	IMPORTE BASE ANUAL (IVA excluido)
475,78	3.000,00 EUROS.

Se tendrá en cuenta el PERIODO EFECTIVO DEL APROVECHAMIENTO desde la fecha de la concesión, de tal forma que se abonará, para la primera anualidad, la parte proporcional a dicho periodo sobre el total. Esto no afectará a las tasas administrativas reflejadas en el punto 5ªA.

Todos los pagos o ingresos (tasas, FM y valor de adjudicación) habrán de ser en cada anualidad de los incluidos en la adjudicación plurianual

ARTÍCULO 3º. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución y características del aprovechamiento son las siguientes:

A) Superficie objeto de pastoreo

Se podrá pastorear en la totalidad de la superficie del monte, **excepto en las zonas repobladas**.

En ningún caso se podrá redilear en las zonas recreativas del monte o en puntos en los que se entorpezca o dañe las infraestructuras o en regeneración. En estos rodales se podrá prohibir incluso el pastoreo en el caso que así lo determine la Dirección del aprovechamiento.

Adicionalmente, deberán ser exceptuadas del aprovechamiento aquellas superficies que, por causas excepcionales (incendio forestal, derribo masivo del arbolado por causas naturales, etc) deban entrar en obligado acotado al ganado para su regeneración a juicio del director del aprovechamiento durante el plazo de ejecución del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario la rescisión del contrato. Si estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese obligado a reducir la cabaña ganadera se convendría entre las dos partes la reducción del importe que reste de la adjudicación.

Ayt-2210041
Página 2 de 7

Csv:	FDJEXX83XP3YAYQMUZ2HKHJ24M9YK7	Fecha:	12/12/2022 19:35:53
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	2/7

Copia Electrónica Auténtica



Cód. Verificación: 3C5D7D5A547BEE27424E1450D1 Verificación: <https://sede.gobex.es/sede/electronica/es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP. Público Gestión | Página 2 de 7

CVE: BOP-2022-5942

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 15 de diciembre de 2022

Cuando, por omisión de las obligaciones del adjudicatario se compruebe la existencia de daños sobre el arbolado de la zona acotada y éstos no impliquen la pérdida de viabilidad de la repoblación, el Director del aprovechamiento puede exigir la instalación de una cerca móvil, cuya instalación y mantenimiento correrá por cuenta del adjudicatario.

En caso de que los daños ocasionen la muerte del arbolado de la masa acotada, se le exigirán las debidas responsabilidades al adjudicatario, quedando automáticamente anulada la continuidad del aprovechamiento.

En caso de duda, el adjudicatario podrá solicitar PLANO DE APROVECHAMIENTO en la que se delimitan claramente la linde del monte y de persistir la duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

B) Condiciones de pastoreo

El aprovechamiento de los pastos se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado.

El tipo de pastoreo será **libre o continuo**, pastoreando el ganado libremente por el monte.

El tipo de ganado susceptible de este aprovechamiento es el **OVINO**

La carga máxima admisible será: **905 lanares**.

En cualquier caso, estas cargas podrán ser modificadas temporalmente (principalmente en verano) por el Director del Aprovechamiento en el caso que se observen daños apreciables sobre regeneración natural de las especies arbóreas.

El período de pastoreo será durante todo el año, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Otras condiciones para el ejercicio del pastoreo serán:

- Se prohíbe el ramoneo. En caso de producirse será sancionado, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.
- Los ganados han de entrar y salir del monte por las vías pastoriles ya conocidas, siempre de día y evitando el paso por las zonas que pudieran estar acotadas al pastoreo.
- Durante la estancia en el monte, el ganado debe estar vigilado el mayor tiempo posible por un pastor, que lo controle.
- El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Director del aprovechamiento la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite. De la misma manera, todo el ganado debe estar identificado, según la normativa específica en vigor.
- El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso del que pudiera ser indicado por el Director del aprovechamiento con objeto de asegurar la conservación de la masa forestal, se denunciará como fraudulento, exigiendo las debidas responsabilidades.

Ayt-2210041
Página 3 de 7

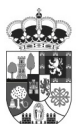
Csv:	FDJEXX83XP3YAYQMU2ZHKHJ24M9YK7	Fecha:	12/12/2022 19:35:53
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7

Copia Electrónica Auténtica



Cód. Verificación: 3C5D7D5A54K7BECT24CHENTLMSQD | Verificación: <https://sede.gobex.es/sede/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP.úblico Gestión | Página 3 de 7

CVE: BOP-2022-5942
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 15 de diciembre de 2022

- En ningún caso podrá ponerse obstáculo por el adjudicatario a la realización de trabajos de conservación y mejora del monte dirigidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, estando obligado al cumplimiento de las limitaciones que estos conlleven respecto al aprovechamiento, en su caso.
- Durante la celebración de acciones cinegéticas de caza mayor y el día anterior, el adjudicatario de los pastos deberá estabular o retirar el ganado del monte, a su costa.
- Los rediles se situarán en las zonas habituales y ya establecidas para ello.
- Se prohíbe la presencia de perros sueltos por el monte, sin pastor, por el riesgo que ello supone para la seguridad y salud de las personas, así como para el asentamiento de fauna silvestre.
- El adjudicatario deberá tener el monte limpio de plásticos, sacos y otras basuras generadas por la realización del aprovechamiento, manteniendo siempre un respeto por el medio ambiente.
- Los trabajos de mejora de pastizales o de repoblación propuestos por el Servicio tienen prioridad sobre los derechos adquiridos por los adjudicatarios de los pastos, previa valoración de la zona afectada de acuerdo con el precio /Ha., de adjudicación y descuento de dicho aprovechamiento.
- El adjudicatario deberá mantener en buen estado los pastos. Los trabajos de mejoras de pastizales por desbroce y siembra que vaya a llevar a cabo el adjudicatario deberán comunicarse anticipadamente al SOGF que dará su visto bueno.

ARTÍCULO 4º. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Todo contrato regido por este pliego contará con un Director Técnico o facultativo, nombrado por el Jefe de Servicio con competencias en materia forestal, y en su defecto, dicha labor será desarrollada por el Jefe de la Sección Técnica Territorial correspondiente, que será el Responsable del aprovechamiento correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al director responsable del aprovechamiento, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 5º. PLAZOS, GARANTIA DEFINITIVA, LICENCIA DE DISFRUTE Y FORMAS DE PAGO

- Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la **licencia de aprovechamiento anualmente**, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.

Ayt-2210041
Página 4 de 7

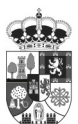
Csv:	FDJEXX83XP3YAYQMU2ZHKHJ24M9YK7	Fecha:	12/12/2022 19:35:53
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	4/7

Copia Electrónica Auténtica



Cód. Verificación: 3C5D7D7E454K7BECT24ENT1M5QD | Verificación: <https://sede.gobex.es/sede/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP.úblico Gestión | Página 4 de 7

CVE: BOP-2022-5942
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 15 de diciembre de 2022

- No deberá transcurrir más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de disfrute correspondiente a la primera anualidad.
- Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el **acto de entrega** del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (Acta entrega conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1975").
- El plazo de ejecución del aprovechamiento anual será desde la fecha de adjudicación, generalmente, y para esta anualidad: **del 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2026.**

En todo caso el aprovechamiento finalizara el 30 de septiembre de la última anualidad.

A) Licencia de aprovechamiento

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá al adjudicatario la Licencia de aprovechamiento del aprovechamiento correspondiente a cada anualidad, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1. Abonar la **Tasa en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelos (cod:12035-5)**


Tasa por prestación de Serv. (Euros)
31,64

- El primer pago correspondiente al % del precio de adjudicación indicado en el pliego de condiciones económicas. Se procurará que el primer pago sea al inicio de cada anualidad de tal forma que al inicio de cada una de ellas el adjudicatario disponga de la reglamentaria licencia.
- Ingreso del importe correspondiente al **15% del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509-0**, por aplicación del Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras de Montes catalogados de U.P., **el adjudicatario del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.**

Todos los pagos de este apartado se realizarán mediante Modelo 50 correspondiente. Una vez realizado el ingreso el adjudicatario entregará una copia al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias

Ayt-2210041
Página 5 de 7

Csv:	FDJEXX83XP3YAYQMU2ZHKHJ24M9YK7	Fecha:	12/12/2022 19:35:53	
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			
		Página:	5/7	

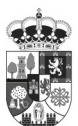
Copia Electrónica Auténtica



Cód. Verificación: 3C5D7D5A547BEE274C81M50D3 Verificación: <https://sede.gobex.es/sede/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP.ublico Gestión | Página 5 de 7

CVE: BOP-2022-5942

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 15 de diciembre de 2022

extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

En caso de incumplimiento del plazo por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

ARTICULO 6º. MEJORAS E INFRAESTRUCTURAS

Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) del Jefe de la Sección Técnica Forestal. Si en cumplimiento de la normativa vigente fuera necesario adaptar o hacer nuevas infraestructura, esta será por cuenta del adjudicatario.

Toda modificación que pretenda hacerse sobre los cerramientos y otras infraestructuras ganaderas existentes deberá obtener la preceptiva autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y reparación de los cerramientos ya existentes ligados a este aprovechamiento.

Finalizada la vigencia del contrato, todas las mejoras que el adjudicatario realice en el monte quedarán en el mismo, no teniendo derecho a reclamar compensación económica ni de otro tipo por las mismas.


ARTICULO 7º. RECONOCIMIENTO FINAL

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

La realización de este acta de Reconocimiento final será obligatoria en caso de existir daños o deficiencias de obligado corrección o reparación

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que por acción u omisión del adjudicatario se han producido daños en el monte, podrá concederle un plazo para que, en la medida de lo posible, realice la restauración del medio natural al ser y estado previos al momento de producirse el daño. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del

Ayt-2210041
Página 6 de 7

Csv:	FDJEXX83XP3YAYQMU2ZHKHJ24M9YK7	Fecha:	12/12/2022 19:35:53	
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página:	

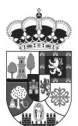
Copia Electrónica Auténtica



Cód. Verificación: 3C5D7D5A547BECT24C8NT4M8D3 Verificación: <https://sede.gobex.es/sede/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 6 de 7

CVE: BOP-2022-5942

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 15 de diciembre de 2022


contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL.

Ayt-2210041
Página 7 de 7

Csv:	FDJEXX83XP3YAYQMU2ZHKHJ24M9YK7	Fecha:	12/12/2022 19:35:53
Firmado Por:	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal		
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	7/7



Copia Electrónica Auténtica



Cód. Verificación: 3CSD7DTS4S4K7BECT2HENTLMSQD | Verificación: <https://sede.gobex.es/sede/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP. Público Gestión | Página 7 de 7

CVE: BOP-2022-5942

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 15 de diciembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Dirección General de Política Forestal

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, EN EL MONTE DE U.P. Nº CC-31 "MESILLAS" SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLLADO DE LA VERA Y PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES). LOTE 2

Nº de expediente: Ayt-2210042

ARTÍCULO 1º. BASE LEGAL

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efecto de regular la enajenación del aprovechamiento de **PASTOS**, del MUP Nº 31 del catálogo de Cáceres, ubicado en el Término Municipal de **Collado de la Vera** y propiedad de la entidad local de **Aldeanueva de la Vera**.

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y el Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

ARTÍCULO 2º. DATOS BÁSICOS

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos, **excepto las zonas repobladas**, del monte "Mesillas", situado en el término municipal de **Collado de la Vera** (Cáceres). En un futuro próximo se utilizarán unas 20 ha de esta zona (ya descontadas en cuanto

Ayt-2210042
Página 1 de 7

Código Electrónico Auténtico

Csv:	FDJEX9M6CCFFSXV7TPV8FZY2Z5E5Q2	Fecha:	21/11/2022 14:58:01	
Firmado Por:	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal	Página:	1/7	
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



Cód. Validación: ARMH02686CNEH9MCJW47X2L62 | Verificación: https://sede.gobex.es/sedelectronica/es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

a la valoración del aprovechamiento), para establecer distintas parcelas de repoblación para proyectos de investigación de ámbito forestal. Estas zonas repobladas aún no determinadas exactamente ocuparán 14,5 ha (podrían afectar hasta a 20 ha, incluyendo viales, instalaciones para riego, etc.) y en ellas no se podrá pastorear a partir del momento en que queden instaladas. Estas parcelas quedarán, en todo caso, acotadas al pastoreo del ganado.

La superficie total del Lote2 es de **336,62 hectáreas (descontadas 20 ha para el proyecto de investigación citado en el párrafo anterior)** según señalamiento en plano adjunto.

La forma de enajenación será según la modalidad de "A RIESGO Y VENTURA", siendo los pastos considerados como "cosa cierta", es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.

La forma de adjudicación será mediante subasta pública por un periodo de **CUATRO AÑOS** siendo este el **PRIMERO**.

En la valoración del aprovechamiento se hace por valor unitario de hectárea aprovechable, que es:

SUPERFICIE (ha)	IMPORTE BASE ANUAL (IVA excluido)
336,62	8.561,20 EUROS.

Se tendrá en cuenta el PERIODO EFECTIVO DEL APROVECHAMIENTO desde la fecha de la concesión, de tal forma que se abonará, para la primera anualidad, la parte proporcional a dicho periodo sobre el total. Esto no afectará a las tasas administrativas reflejadas en el punto 5ªA.

Todos los pagos o ingresos (tasas, FM y valor de adjudicación) habrán de ser en cada anualidad de los incluidos en la adjudicación plurianual

ARTÍCULO 3º. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución y características del aprovechamiento son las siguientes:

A) Superficie objeto de pastoreo

Se podrá pastorear en la totalidad de la superficie del monte, **excepto en las zonas repobladas, y las 14,5 ha que se van a repoblar en un próximo proyecto de investigación, aún por determinar exactamente**.

En ningún caso se podrá redilear en las zonas recreativas del monte o en puntos en los que se entorpezca o dañe las infraestructuras o en regeneración. En estos rodales se podrá prohibir incluso el pastoreo en el caso que así lo determine la Dirección del aprovechamiento.

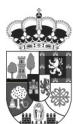
Ayt. 2210042
Página 2 de 7

Copias Electrónicas Auténticas

Csv:	FDJEX9M6CCFF5XV7TPV8FZY2Z5E502	Fecha:	21/11/2022 14:56:01	
Firmado Por:	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal			
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			
		Página:	2/7	



Cod. Validación: ARMHQ956CNS93MCJW47X2L62 | Verificación: <https://albesan.uexvaldeaveras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP.ublico Gestiona | Página 2 de 7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

Adicionalmente, deberán ser exceptuadas del aprovechamiento aquellas superficies que, por causas excepcionales (incendio forestal, derribo masivo del arbolado por causas naturales, etc) deban entrar en obligado acotado al ganado para su regeneración a juicio del director del aprovechamiento durante el plazo de ejecución del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario la rescisión del contrato. Si estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese obligado a reducir la cabaña ganadera se convendría entre las dos partes la reducción del importe que reste de la adjudicación.

Cuando, por omisión de las obligaciones del adjudicatario se compruebe la existencia de daños sobre el arbolado de la zona acotada y éstos no impliquen la pérdida de viabilidad de la repoblación, el Director del aprovechamiento puede exigir la instalación de una cerca móvil, cuya instalación y mantenimiento correrá por cuenta del adjudicatario.

En caso de que los daños ocasionen la muerte del arbolado de la masa acotada, se le exigirán las debidas responsabilidades al adjudicatario, quedando automáticamente anulada la continuidad del aprovechamiento.

En caso de duda, el adjudicatario podrá solicitar PLANO DE APROVECHAMIENTO en la que se delimitan claramente la linde del monte y de persistir la duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

B) Condiciones de pastoreo

El aprovechamiento de los pastos se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado.

El tipo de pastoreo será libre o continuo, pastoreando el ganado libremente por el monte.

El tipo de ganado susceptible de este aprovechamiento es el OVINO y VACUNO

La carga máxima admisible será: 641 lanares, o su equivalente en vacuno (92 cabezas)

En cualquier caso, estas cargas podrán ser modificadas temporalmente (principalmente en verano) por el Director del Aprovechamiento en el caso que se observen daños apreciables sobre regeneración natural de las especies arbóreas.

El periodo de pastoreo será durante todo el año, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Otras condiciones para el ejercicio del pastoreo serán:

- Se prohíbe el ramoneo. En caso de producirse será sancionado, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.
- Los ganados han de entrar y salir del monte por las vías pastoriles ya conocidas, siempre de día y evitando el paso por las zonas que pudieran estar acotadas al pastoreo.
- Durante la estancia en el monte, el ganado debe estar vigilado el mayor tiempo

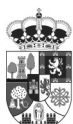
Ayl-2210042
Página 3 de 7

Copias Electrónicas Auténticas

Cív.	FDJEX9M6CCFF5XVITTPV8FZY2Z5E5Q2	Fecha	21/11/2022 14:56:01	
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal	Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



Cód. Validación: ARVH0966CK6H8MCJW47XZL6Z | Verificación: https://sede.gobex.es/sedelectronica/es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

posible por un pastor, que lo controle.

- El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Director del aprovechamiento la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite. De la misma manera, todo el ganado debe estar identificado, según la normativa específica en vigor.
- El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso del que pudiera ser indicado por el Director del aprovechamiento con objeto de asegurar la conservación de la masa forestal, se denunciará como fraudulento, exigiendo las debidas responsabilidades.
- En ningún caso podrá ponerse obstáculo por el adjudicatario a la realización de trabajos de conservación y mejora del monte, dirigidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, estando obligado al cumplimiento de las limitaciones que estos conlleven respecto al aprovechamiento, en su caso.
- Durante la celebración de acciones cinegéticas de caza mayor y el día anterior, el adjudicatario de los pastos deberá estabular o retirar el ganado del monte, a su costa.
- Los rediles se situarán en las zonas habituales y ya establecidas para ello.
- Se prohíbe la presencia de perros sueltos por el monte, sin pastor, por el riesgo que ello supone para la seguridad y salud de las personas, así como para el asentamiento de fauna silvestre.
- El adjudicatario deberá tener el monte limpio de plásticos, sacos y otras basuras generadas por la realización del aprovechamiento, manteniendo siempre un respeto por el medio ambiente.
- Los trabajos de mejora de pastizales o de repoblación propuestos por el Servicio tienen prioridad sobre los derechos adquiridos por los adjudicatarios de los pastos, previa valoración de la zona afectada de acuerdo con el precio /Ha., de adjudicación y descuento de dicho aprovechamiento.
- El adjudicatario deberá mantener en buen estado los pastos. Los trabajos de mejoras de pastizales por desbroce y siembra que vaya a llevar a cabo el adjudicatario deberán comunicarse anticipadamente al SOGF que dará su visto bueno.

ARTÍCULO 4º. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Todo contrato regido por este pliego contará con un Director Técnico o facultativo, nombrado por el Jefe de Servicio con competencias en materia forestal, y en su defecto, dicha labor será desarrollada por el Jefe de la Sección Técnica Territorial correspondiente, que será el Responsable del aprovechamiento correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al director responsable del aprovechamiento, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de

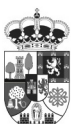
Ayt-2210042
Página 4 de 7

Copias Electrónicas Auténticas

Csv:	FDJEX9M6CCFF5XV7TPV8FZY2Z5E9Q2	Fecha:	21/11/2022 14:58:01	
Firmado Por:	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal	Página:	4/7	
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SE0E/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



Cód. Validación: ARMH0956CK6H3MCJW47X2L62 | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 5º. PLAZOS, GARANTIA DEFINITIVA, LICENCIA DE DISFRUTE Y FORMAS DE PAGO

- Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la **licencia de aprovechamiento anual**, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.
- No deberá transcurrir más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de disfrute correspondiente a la primera anualidad.
- Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el **acto de entrega** del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (Acta entrega conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1975").
- El plazo de ejecución del aprovechamiento anual será desde la fecha de adjudicación, generalmente, y para esta anualidad: **del 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2026**.

En todo caso el aprovechamiento finalizara el 30 de septiembre de la última anualidad.

A) Licencia de aprovechamiento

El servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá al adjudicatario la Licencia de aprovechamiento del aprovechamiento correspondiente a cada anualidad, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1. Abonar la **Tasa en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelos (cod:12035-5)**

Tasa por prestación de Serv. (Euros)
69,03

- El primer pago correspondiente al 5% del precio de adjudicación indicado en el pliego de condiciones económicas. Se procurará que el primer pago sea al inicio de cada anualidad de tal forma que al inicio de cada una de ellas el adjudicatario disponga de la reglamentaria licencia.
- Ingreso del importe correspondiente al **15% del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509-0**, por aplicación del Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras de Montes catalogados de U.P., el **adjudicatario del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora** en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el

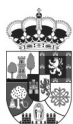
Ayt-2210042
Página 5 de 7

Copia Electrónica Auténtica

Cay:	FDJEX9M6CCFP5XV7TPV8FZY2Z5E502	Fecha:	21/11/2022 14:56:01	
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal	Página:	5/7	
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



Cod. Verificación: ARMHQ5656CN83MCJW47X2L6Z1. Verificación: https://sede.gobex.es/sedelectronica.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.

Todos los pagos de este apartado se realizarán mediante Modelo 50 correspondiente. Una vez realizado el ingreso el adjudicatario entregará una copia al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

En caso de incumplimiento del plazo por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

ARTICULO 6º. MEJORAS E INFRAESTRUCTURAS

Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) del Jefe de la Sección Técnica Forestal. Si en cumplimiento de la normativa vigente fuera necesario adaptar o hacer nuevas infraestructura, esta será por cuenta del adjudicatario.

Toda modificación que pretenda hacerse sobre los cerramientos y otras infraestructuras ganaderas existentes deberá obtener la preceptiva autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y reparación de los cerramientos ya existentes ligados a este aprovechamiento.

Finalizada la vigencia del contrato, todas las mejoras que el adjudicatario realice en el monte quedarán en el mismo, no teniendo derecho a reclamar compensación económica ni de otro tipo por las mismas.

ARTICULO 7º. RECONOCIMIENTO FINAL

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

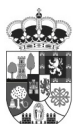
La realización de este acta de Reconocimiento final será obligatoria en caso de existir
Ayl-2210042
Página 6 de 7

Copias Electrónica Auténtica

Cev:	FDJEX9M6CCFF5XV7TPVBFZY2Z5E5QZ	Fecha:	21/11/2022 14:56:01	
Firmado Por:	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal	Página:	6/7	
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



Cód. Validación: ARVH0666CKH9MCMW7XZL6Z | Verificación: https://sede.gobex.es/sedelectronica/es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

daños o deficiencias de obligado corrección o reparación

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que por acción u omisión del adjudicatario se han producido daños en el monte, podrá concederle un plazo para que, en la medida de lo posible, realice la restauración del medio natural al ser y estado previos al momento de producirse el daño. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

Mérida, a la fecha de la firma digital
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL.

Ayt-2210042
Página 7 de 7

Caja Electrónica Autónoma

Cav:	FDJEX9M6CFF5XV7TPV8FZY2Z5E5Q3	Fecha:	21/11/2022 14:56:01	
Firmado Por:	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal			
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página:	



Cód. Validación: ARWH0966CN6H3MCM47X2L6Z | Verificación: https://sede.gobex.es/sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Dirección General de Política Forestal

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, EN EL MONTE DE U.P. Nº CC-31 "MESILLAS" SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLLADO DE LA VERA Y PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES). LOTE 3

Nº de expediente: Ayt-2210043

ARTÍCULO 1º. BASE LEGAL

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efecto de regular la enajenación del aprovechamiento de **PASTOS**, del MUP Nº **31** del catálogo de Cáceres, ubicado en el Término Municipal de **Collado de la Vera** y propiedad de la entidad local de **Aldeanueva de la Vera**.

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y el Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

ARTÍCULO 2º. DATOS BÁSICOS

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos, **excepto las zonas repobladas**, del monte "**Mesillas**", situado en el término municipal de **Collado de la Vera** (Cáceres).

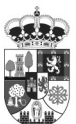
Ayt-2210043
Página 1 de 7

Copias Electrónicas Auténticas

Cierv:	FDJEX9TTZDYFQT2ASAKM3LKZMVNU08	Fecha:	21/11/2022 14:56:03	
Firmado Por:	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal	Página:	1/7	
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/cod5egurdVerificacion.jsf			



Código Verificación: A4E9C5S8U7TMZAM4K45YTO. Verificación: https://sede.gobex.es/selecciona.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS/ Público Gestiona | Página 1 de 7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

La superficie total del Lote3 es de **165,66 hectáreas**, según señalamiento en plano adjunto (por debajo de la cota del canal de Rosarito).

La forma de enajenación será según la modalidad de "A RIESGO Y VENTURA", siendo los pastos considerados como "cosa cierta", es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.

La forma de adjudicación será mediante subasta pública por un período de **CUATRO AÑOS** siendo este el **PRIMERO**. Pudiendo ejercer el derecho de tanteo y/o retracto el Ayuntamiento en caso de quedar desierta la misma.

En la valoración del aprovechamiento se hace por valor unitario de hectárea aprovechable, que es:

SUPERFICIE (ha)	IMPORTE BASE ANUAL (IVA excluido)
165,66	4.213,20 EUROS.

Se tendrá en cuenta el PERIODO EFECTIVO DEL APROVECHAMIENTO desde la fecha de la concesión, de tal forma que se abonará, para la primera anualidad, la parte proporcional a dicho periodo sobre el total. Esto no afectará a las tasas administrativas reflejadas en el punto 5ªA.

Todos los pagos o ingresos (tasas, FM y valor de adjudicación) habrán de ser en cada anualidad de los incluidos en la adjudicación plurianual

ARTÍCULO 3º. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución y características del aprovechamiento son las siguientes:

A) Superficie objeto de pastoreo

Se podrá pastorear en la totalidad de la superficie del monte, excepto en las zonas repobladas.

En ningún caso se podrá redilear en las zonas recreativas del monte o en puntos en los que se entorpezca o dañe las infraestructuras o en regeneración. En estos rodales se podrá prohibir incluso el pastoreo en el caso que así lo determine la Dirección del aprovechamiento.

Adicionalmente, deberán ser exceptuadas del aprovechamiento aquellas superficies que, por causas excepcionales (incendio forestal, derribo masivo del arbolado por causas naturales, etc) deban entrar en obligado acotado al ganado para su regeneración a juicio del director del aprovechamiento durante el plazo de ejecución del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario la rescisión del contrato. Si estas zonas fueren de importancia tal que el adjudicatario se viese

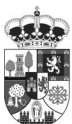
Ayt-2210043
Página 2 de 7

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX9T7J0YFQ7ZASAK9L3K2M9NJD8	Fecha:	21/11/2022 14:56:03	
Firmado Por:	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal			
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página:	



Código Verificación: A82528581771MZA9M8K24SYTO. Verificación: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

obligado a reducir la cabaña ganadera se convendría entre las dos partes la reducción del importe que reste de la adjudicación.

Cuando, por omisión de las obligaciones del adjudicatario se compruebe la existencia de daños sobre el arbolado de la zona acotada y éstos no impliquen la pérdida de viabilidad de la repoblación, el Director del aprovechamiento puede exigir la instalación de una cerca móvil, cuya instalación y mantenimiento correrá por cuenta del adjudicatario.

En caso de que los daños ocasionen la muerte del arbolado de la masa acotada, se le exigirán las debidas responsabilidades al adjudicatario, quedando automáticamente anulada la continuidad del aprovechamiento.

En caso de duda, el adjudicatario podrá solicitar PLANO DE APROVECHAMIENTO en la que se delimitan claramente la linde del monte y de persistir la duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

B) Condiciones de pastoreo

El aprovechamiento de los pastos se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado.

El tipo de pastoreo será libre o continuo, pastoreando el ganado libremente por el monte.

El tipo de ganado susceptible de este aprovechamiento es el OVINO y VACUNO

La carga máxima admisible será: 317 lanares o su equivalente en vacuno (45 cabezas)

En cualquier caso, estas cargas podrán ser modificadas temporalmente (principalmente en verano) por el Director del Aprovechamiento en el caso que se observen daños apreciables sobre regeneración natural de las especies arbóreas.

El periodo de pastoreo será durante todo el año, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Otras condiciones para el ejercicio del pastoreo serán:

- Se prohíbe el ramoneo. En caso de producirse será sancionado, sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios ocasionados.
- Los ganados han de entrar y salir del monte por las vías pastoriles ya conocidas, siempre de día y evitando el paso por las zonas que pudieran estar acotadas al pastoreo.
- Durante la estancia en el monte, el ganado debe estar vigilado el mayor tiempo posible por un pastor, que lo controle.
- El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Director del aprovechamiento la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite. De la misma manera, todo el ganado debe estar identificado, según la normativa específica en vigor.
- El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso del que pudiera

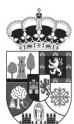
Ayt-2210043
Página 3 de 7

Código Electrónico Auténtico

Cev:	F0JEX9TT70YFQT2A5AKM3LK2MNUDE	Fecha:	21/11/2022 14:56:03	
Firmado Por:	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal	Página:	3/7	
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



Cod. Verificación: A5Z6ZS5HJTMZAJM9KMZSYTQ | Verificación: https://sede.gubex.es/sede/electronica/es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

ser indicado por el Director del aprovechamiento con objeto de asegurar la conservación de la masa forestal, se denunciará como fraudulento, exigiendo las debidas responsabilidades.

- En ningún caso podrá ponerse obstáculo por el adjudicatario a la realización de trabajos de conservación y mejora del monte, dirigidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, estando obligado al cumplimiento de las limitaciones que estos conlleven respecto al aprovechamiento, en su caso.
- Durante la celebración de acciones cinegéticas de caza mayor y el día anterior, el adjudicatario de los pastos deberá estabular o retirar el ganado del monte, a su costa.
- Los rediles se situarán en las zonas habituales y ya establecidas para ello.
- Se prohíbe la presencia de perros sueltos por el monte, sin pastor, por el riesgo que ello supone para la seguridad y salud de las personas, así como para el asentamiento de fauna silvestre.
- El adjudicatario deberá tener el monte limpio de plásticos, sacos y otras basuras generadas por la realización del aprovechamiento, manteniendo siempre un respeto por el medio ambiente.
- Los trabajos de mejora de pastizales o de repoblación propuestos por el Servicio tienen prioridad sobre los derechos adquiridos por los adjudicatarios de los pastos, previa valoración de la zona afectada de acuerdo con el precio /Ha., de adjudicación y descuento de dicho aprovechamiento.
- El adjudicatario deberá mantener en buen estado los pastos. Los trabajos de mejoras de pastizales por desbroce y siembra que vaya a llevar a cabo el adjudicatario deberán comunicarse anticipadamente al SOGF que dará su visto bueno.

ARTÍCULO 4º. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Todo contrato regido por este pliego contará con un Director Técnico o facultativo, nombrado por el Jefe de Servicio con competencias en materia forestal, y en su defecto, dicha labor será desarrollada por el Jefe de la Sección Técnica Territorial correspondiente, que será el Responsable del aprovechamiento correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al director responsable del aprovechamiento, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTÍCULO 5º. PLAZOS, GARANTIA DEFINITIVA, LICENCIA DE DISFRUTE Y FORMAS DE PAGO

- Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la

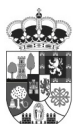
Ay: 2210043
Página 4 de 7

Código Electrónico Admón

Csv:	FDJEX9T7DYFQT2ASAKK3LK2MVL08	Fecha:	21/11/2022 14:56:03	
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación y Gestión Forestal	Página:	4/7	
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



Cod. Verificación: ASZCS2SHJTTMAZAJM9KM2SYTQ. Verificación: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 4 de 7



Jueves, 15 de diciembre de 2022

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

Mérida, a la fecha de la firma digital
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL.

Ayt-2210043
Página 7 de 7

Caixa Electrónica Auténtica

Csv:	F0JEX9TT70YFQTZASAKM3LKZMNU08	Fecha:	21/11/2022 14:56:03	
Firmado Por:	JOSE LUIS DEL POZO BARRON - J. Serv. Ordenación Y Gestión Forestal	Página:	7/7	
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			



Código Verificación: A5E252849177M3Z4M3E6M3SY7011 Verificación: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

